



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
ENSEÑANZA DE MADRID**

c/ Ferrocarril 22, 1º
28045 Madrid

Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17

stemstes@stemstes.org

stemprivada@stemstes.org

Página web: www.stemstes.org

JUBILACIÓN

Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de Seguridad Social

La jubilación se sitúa, en un intervalo entre 63 y 67 años incrementándose progresivamente a lo largo de un periodo transitorio (ver tabla):

Antes de la Reforma		Después de la Reforma		
EDAD DE JUBILACIÓN	65 años	65 años	66 años	67 años
AÑOS COTIZADOS	35 años	38 años y 6 meses	38 años y 6 meses	37 años
PERÍODO DE CÁLCULO DE LA PENSIÓN	15 años	25 años <i>(aplicación paulatina hasta 2022)</i>		

Se establece un periodo transitorio de aplicación para alcanzar estas condiciones entre los años 2013 y 2027.

- ✚ **Desaparece la jubilación a los 64 años con contrato de sustitución**
- ✚ **Se mantiene la jubilación parcial a los 61 años con modificaciones en cuanto a la cotización**

COTIZACIONES

Se incrementan los periodos de cotización para generar derecho al cien por cien de la pensión :

Jubilación Ordinaria:

- A los 67 años con una cotización de 37 años.
- Se mantiene la jubilación a los 65 años de edad sin coeficientes reductores para quienes hayan cotizado 38 años y 6 meses.
- El paso de 65 a 67 años se aplicara progresivamente:
 - Incremento de 1 mes por año entre 2013 y 2018
 - Incremento de 2 meses por año entre 2019 y 2027
- Antes de los 67:
 - Se considerará como periodo cotizado 9 meses por hijo (con periodo transitorio de aplicación), con un máximo de 5 años por beneficiario en situaciones de extinción de contrato o finalización del cobro de prestaciones, en los periodos incluidos entre los 9 meses anteriores al parto, o los 3 meses anteriores a la adopción o acogimiento permanente y los 6 años posteriores a dichas situaciones.
 - Los colectivos que realicen trabajos de especial penosidad, peligrosidad o toxicidad.

Jubilación Anticipada:

- Voluntaria: A los **63** años con **33 años de cotización** (y siempre que el importe resulte superior a la pensión mínima que le correspondiese por su situación familiar a los 65 años).
- Causa no imputable a la voluntad del trabajador: A los **61** años con **33 años de cotización** en situaciones de crisis o cierres de empresa que impidan objetivamente la continuidad de la relación laboral.

Jubilación Parcial:

- ✚ Sin contrato de relevo: implantación gradual desde del 2013 al 2027 (desde los 65 a los 67 años) de los nuevos requisitos de edad y periodo de cotización, siempre que se reduzca su jornada entre un 25% y un 75%
- ✚ Con contrato de relevo: a los 61 años. Mantenimiento de la base de cotización íntegra correspondiente a la jornada completa. (*aplicación paulatina desde el 30% en 2013 aumentando 5% anual*)

Excedencia por cuidado de hijos:

- Se amplía a **3 años** el periodo cotizado.

Relación entre cotización y cuantía de la pensión

Para el cobro de la pensión contributiva habrá que tener cotizado un período mínimo de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente a la jubilación. Con 15 años cotizados se tendrá derecho al 50% de la base reguladora y al 100% a los 37 años de cotización (con 67 años). Hasta el 2027 hay un tránsito para esta aplicación.

INCENTIVOS POR PROLONGACIÓN VOLUNTARIA DE VIDA LABORAL

Para menos de 25 años cotizados, el 2 % anual a partir de los 67 años de edad.
Para periodos de cotización entre 25 y 37 años, el 2,75 % anual a partir de los 67 años de edad.
Para periodos de cotización de 37 años a los 67 de edad o 38 años y 6 meses a los 65 años de edad, el 4 % anual por cada año prolongado.

APLICACIÓN PAULATINA DE LA EDAD DE JUBILACIÓN Y DE LOS AÑOS DE COTIZACIÓN

AÑO	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más Menos de 35 años y 3 meses	65 años 65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más Menos de 35 años y 6 meses	65 años 65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más Menos de 35 años y 9 meses	65 años 65 años y 3 meses
2016	36 o más años Menos de 36 años	65 años 65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más Menos de 36 años y 3 meses	65 años 65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más Menos de 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más Menos de 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
2020	37 o más años Menos de 37 años	65 años 65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses	65 años 66 años
2022	37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses	65 años 66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses
2024	38 o más años Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses
2026	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 66 años y 10 meses
A partir del año 2027	38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años

RESUMEN

EDAD	TIPOS	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
Menor de 61	Coeficientes reductores de la edad por por discapacidad, trabajos penosos, tóxicos, peligrosos, o discapacidad...	Cotización mínima de 15 años	Cumplir los requisitos establecidos para cada colectivo.
A partir de 61	Jubilación anticipada por crisis	Cotización mínima 33 años	Pérdida de empleo por causas no imputables al trabajador. Aplicación de coeficientes reductores.
A partir de 61	Jubilación parcial	Cotización mínima 30 años	Ha de mantenerse la cotización a jornada completa del trabajador .
A partir de 63	Jubilación anticipada voluntaria	Cotización mínima 33 años	Aplicación de coeficientes reductores. Siempre que el importe sea superior a la pensión mínima que le correspondiese por situación familiar a los 65 años.
65	JUBILACIÓN ORDINARIA	Cotización mínima 38,5 años	100% de la base reguladora de la pensión
66	JUBILACIÓN ORDINARIA	Cotización mínima 38,5 años	100% de la base reguladora de la pensión
67	JUBILACIÓN ORDINARIA	15 para acceso, 37 años el 100%	15 años el 50% y 37 al 100%. Hasta el 2027 hay un tránsito para esta aplicación
+65 +67	JUBILACIÓN POSTERGADA		+ 2, 2.75 o 4% por año adicional, según carrera de cotización